

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO**

Magistrada Sustanciadora

<i>Radicación N° 44001-31-03-002-2014-00123-02.</i>
<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA</i>
<i>Demandada: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA</i>

Evidenciando que si bien el juzgado de conocimiento concedió el recurso de apelación contra el auto del 29 de julio último en el efecto que corresponde, sin embargo remitió a esta Superioridad el expediente y no una reproducción de las piezas procesales pertinentes como lo prevé el inciso 3° artículo 324 del C.G.P.; por ello **SE ORDENA** devolver el expediente al inferior para que ordene la expedición de las copias necesarias con el fin tramitar y decidir la alzada, las que a su vez serán remitidas a esta Corporación en los términos del inciso 4° del artículo 324 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Maria Manuela Bermudez Carvajalino*  
MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO  
Magistrada